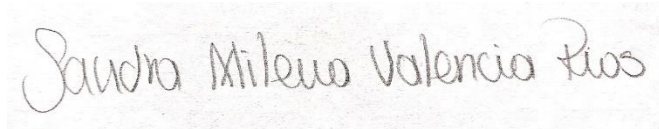


2015-480

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, diciembre 05 de 2023. El día de hoy se allegó por parte de la registraduría de esta ciudad, registro civil de defunción de la señora **MARÍA LUCILA PÉREZ MARÍN.**

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 275

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Correspondió a este despacho el conocimiento del proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL EN REVISIÓN)** promovido por **LUIS DURABIO SEPÚLVEDA SÁNCHEZ**, en favor de **MARÍA LUCILA PÉREZ MARÍN.**

La demanda fue admitida mediante auto del 07 de octubre de 2015, decretándose la interdicción definitiva con sentencia

calendada 15 de junio de 2016 y designándose curador a la discapacitada.

La parte demandante informó sobre la muerte de la señora **PÉREZ MARÍN**, y por parte de la registraduría se allegó el registro civil de defunción, por lo tanto, se declara terminado el presente proceso y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE
2015-580

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1123baca2d7cd7e2c31e8e330b0fdee50369b0938a610e02ed4916cfb55fb954**

Documento generado en 05/12/2023 02:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>